

i) En situaciones de Emergencia Sanitaria, deberán atender al público empleando mascarillas en buen estado de conservación y limpieza.

j) En situaciones de Emergencia Sanitaria, deberán implementar elementos para el lavado de manos (alcohol líquido o en gel, agua y jabón u otro semejante) por un tiempo de 20 segundos antes de iniciar la jornada diaria y desinfectarse con alcohol gel después de cada servicio.

k) En situaciones de Emergencia Sanitaria, no deberán brindar acceso y/o atención al público que no cuenten con mascarillas al momento del recojo.

l) En situaciones de Emergencia Sanitaria, no podrá brindarse el servicio de transporte a dos o más personas en el mismo vehículo, solamente un pasajero por vehículo

m) En caso de toser o estornudar: cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica y desinfectarse las manos con alcohol gel.

n) En situaciones de Emergencia Sanitaria, se recomienda al conductor que evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de la manos y superficies del vehículo de contacto habitual.

ñ) En situaciones de Emergencia Sanitaria el conductor deberá poner a disposición del usuario alcohol o gel de soluciones alcohólicas en las manos antes de subir al vehículo.

Artículo Segundo.- Incorporación

Incorporar a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar y al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza N° 030-MDMM y sus modificatorias, la siguiente infracción:

CUADRO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA (1900)				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1925	No efectuar la desinfección correspondiente a todos los vehículos antes de la prestación del Servicio, en situaciones de Emergencia Sanitaria	150	UIT	Suspensión del servicio por 7 días calendarios
1926	No acreditar de forma efectiva y documentada la aplicación de pruebas para COVID-19, de manera periódica, a todos los conductores de su representada, durante la Emergencia Sanitaria	150	UIT	Cancelación del permiso de Operación

1927	Permitir que sus asociados ingresen y brinden servicios al público con algún síntoma respiratorio, en situaciones de Emergencia Sanitaria.	150	UIT	Cancelación del permiso de Operación
DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO (2000)				
2031	Atender al público sin emplear mascarillas y guantes, en situaciones de Emergencia Sanitaria.	100	UIT	Suspensión del servicio por 3 días calendarios
2032	No implementar elementos para el lavado de manos (alcohol líquido o en gel, agua y jabón u otro semejante), en situaciones de Emergencia Sanitaria.	100	UIT	Internamiento de vehículo
2033	Brindar acceso y/o atención al público que no cuenten con mascarillas y guantes al momento del recojo, en situaciones de Emergencia Sanitaria.	100	UIT	Internamiento de vehículo
2034	Brindar el servicio de transporte a dos o más personas en el mismo vehículo, en situaciones de Emergencia Sanitaria.	100	UIT	Internamiento de vehículo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Fiscalización, Control Sanitario y Sanciones; y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, su publicación en la página web de la Municipalidad de Magdalena del Mar: (www.munimagdalena.gob.pe).

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde.

1871326-1

Anexo de la Ordenanza N° 084-2020-MDMM mediante la cual se reguló el Régimen de Protección, Conservación, Sostenimiento y Gestión de las Áreas Verdes en el distrito de Magdalena del Mar

ANEXO - ORDENANZA N° 084-2020-MDMM
(La Ordenanza de la referencia fue publicada en el día 23 de mayo de 2020)

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE INFRACCIONES

INFRACCIONES				
LÍNEA DE ACCIÓN 01: CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTAL				
1.1 ÁREAS VERDES Y ARBOLADO URBANO				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA NO PECUNIARIAS O PREVISIONALES
3100	Talar o destruir un árbol, palmera y arbustos en el área pública sin la autorización municipal	De 80% hasta 500%	Ley N° 27972	Reposición de 10 individuos por 01 especie afectada previa

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA NO PECUNIARIAS O PREVISIONALES
3101	Por trasladar o reubicar un árbol sin la autorización municipal.	De 80% hasta 300%	Ley N° 28611	Reposición de 10 individuos por 01 especie afectada previa
3102	Incumplir la compensación por tala, destrucción, traslado o reubicación del arbolado urbano.	De 50% por cada individuo faltante	Ordenanza N° 1852-MML	
3103	Incumplir la compensación por daño de áreas verdes.	50%	Ley N° 27972	
3104	Por la poda severa de la copa de los árboles o especies cuya acción limite o afecte su desarrollo normal, debidamente sustentado en Informe Técnico	De 80% hasta 200%	Ley N° 28611	Reposición de 10 individuos por un afectado
3105	Por la poda drástica de raíces de los árboles cuya acción desestabilice y/o propicie su caída, debidamente sustentado en Informe Técnico	50%	Ordenanza N° 1852-MML	Reposición de 10 individuos por un afectado
	No podar los árboles y/o arbustos en propiedad privada, al requerimiento municipal	De 80% hasta 500%	Ley N° 27972	Ejecución
3106	Eliminar y reemplazar las áreas verdes de uso público por construcciones de concreto u otro materiales sin autorización municipal	300%	Ley N° 28611	Paralización y demolición
3107	Por abrir zanjas en áreas verdes de uso público (Por m ²).	50%	Ordenanza N° 1852-MML	Paralización y ejecución
3108	Por no proteger de forma adecuada el arbolado urbano circundante a construcciones o no guardar distancias reglamentarias a las especies forestales o palmeras, debidamente sustentado en Informe Técnico	100%	Ley N° 27972	Paralización en caso de reincidencia por un plazo no menor a 05 días
3109	Por sembrar hortalizas u otras especies vegetales, en las áreas verdes de uso público.	25%	Ley N° 28611	Retiro de lo indebidamente sembrado y reposición en cantidad y condición similar a la afectada.
3110	Destruir, extraer o causar daños al césped, champas de grass, plantas ornamentales u otras especies similares en las áreas verdes de uso público:	a) 25%	Ordenanza N° 1852-MML Ley N° 27972 Ley N° 28611 Ordenanza N° 1852-MML Ley N° 27972	Compensación en cantidad y condición similar a la afectada
	a) De 0.25 m ² a 1m ²	b) 35%		
	b) más de 1m ² hasta 3m ²	c) 50%		
	c) más de 3m ² hasta 5m ²	d) 100% hasta 300%		
	d) más de 5m ² a más 10% 15% 20% 30%	De 80% hasta 500%		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA NO PECUNIARIAS O PREVISIONALES
3111	Permitir por acción u omisión que las mascotas hagan uso inadecuado de parques, bermas y jardines de uso público	50%	Ley N° 28611	Reposición en cantidad y condición similar a la afectada.
3112	Obstaculizar las labores del personal encargado del mantenimiento de parques, bermas y jardines públicos	25%	Ordenanza N° 1852-MML	
3113	Obstruir y/o dañar los surtidores de agua y demás conexiones instaladas, destinadas al riego de las áreas verdes de uso público. (por punto)	50%	Ley N° 27972	Ejecución de Obra
3114	Extraer agua de los surtidores instalados en parques, bermas ó jardines públicos.	50%	Ley N° 28611	Retiro
3115	Arrojar o depositar residuos sólidos de poda, obstruyendo o desviando los canales de riego	50%	Ordenanza N° 1852-MML	Recojo inmediato/ Internamiento del Vehículo
3116	Destruir total o parcialmente las áreas verdes a consecuencia de una colisión de vehículos	50%	Ley N° 27972	Reposición en cantidad y condición similar a la afectada.
3117	Provocar directa o indirectamente, excepto en casos de siniestro, la caída o daño severo que comprometa la supervivencia del árbol.	De 100% hasta 300%	Ley N° 28611	Compensación de 10 individuos por 01 especie afectada
3118	Por arrojar residuos sólidos o desmonte en los puntos de acopio de maleza establecida por la Municipalidad.	50%	Ordenanza N° 1852-MML	Recojo inmediato/ Internamiento del Vehículo
3119	Por el arrojado de desmonte, residuos sólidos u otros materiales en las áreas verdes de uso público.	50%	Ley N° 27972	Recojo inmediato/ Internamiento del Vehículo
3120	Arrojado de residuos tóxicos en las áreas verdes de uso público.	De 200% hasta 400%	Ley N° 28611	Recojo inmediato/ Internamiento del Vehículo
3121	Por incinerar o permitir la incineración de maleza y/o residuos vegetales.	100%	Ordenanza N° 1852-MML	Recojo inmediato
3122	Por quemar parcial o totalmente árboles, arbustos y palmeras.	De 150% hasta 300%	Ley N° 27972	
3123	Aplicar productos químicos a árboles causando su eliminación, así como el retiro de la corteza, debidamente sustentado en Informe Técnico	50%	Ley N° 28611	Compensación en cantidad y condición similar a la afectada.
3124	Por utilizar como letrinas públicas los árboles	50%	Ordenanza N° 1852-MML	Retiro inmediato

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA NO PECUNIARIAS O PREVISIONALES
3125	Por colocar en los árboles, anuncios, avisos publicitarios, elementos de señalización y perforación del tronco con clavos o tornillos.	30% por cada árbol o especie arbórea	Ley N° 27972	Retiro inmediato
3126	Ubicar en los árboles, sistemas o cables de transmisión de energía o de telefonía.	200%	Ley N° 28611	Retiro inmediato
3127	Realizar cualquier tipo de eventos (incluye actividades deportivas o recreativas) en las áreas verdes de uso público, sin contar con la autorización municipal.	100%	Ordenanza N° 1852-MML	Paralización / recojo inmediato

CARLOMAGNO CHACÓN GOMEZ
Alcalde.

1871298-1

Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020-A-MDMM

Magdalena del Mar, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Memorando N° 166-2020-GDSGA-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el Informe N° 031-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 273-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar – 2020, el Memorando N° 561-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° numeral 3) inciso 3.4 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 115° numeral 115.2 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental - ECA;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante el Decreto Supremo N°085-2003-PCM, establece que las municipalidades provinciales en

coordinación con las municipalidades distritales, elaborarán planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objetivo de establecer las políticas, estrategias y mediciones necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido. Estos planes deberán estar de acuerdo con los lineamientos que para tal fin apruebe el consejo Nacional del Ambiente – CONAM;

Que, el artículo 24° del citado Reglamento, establece que las Municipalidades distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito;

Que, en el artículo 8° numeral 3) de la Ordenanza N°1965-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, señala que entre las funciones de las municipalidades distritales se encuentra la de elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción;

Que, el artículo 13° de la citada Ordenanza, señala que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. El programa se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta 31 de marzo de cada año;

Que, mediante Informe N° 031-2020-GPP-MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar – 2020; precisando, que previamente deben hacerse las correcciones respectivas;

Que, mediante Memorando N° 166-2020-GDSGA-MDMM la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar – 2020; precisando, que se realizaron las correcciones respectivas solicitadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N°xxx-2020-GPP-MDMM;

Que, mediante Informe N° 273-2020-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar – 2020;